



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° 1139 /

PARRAL, 28 FEB. 2019

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Parral y Fondo de Solidaridad e Inversión Social.-
- 2).- La Resolución Externa N° 000060 de fecha 21 de Enero de 2019 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 989 de fecha 15 de Febrero de 2019, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Parral y Fondo de Solidaridad e Inversión Social.-
- 5).- La Resolución Externa N° 000082 de fecha 22 de Enero de 2019 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 6).- El Decreto Exento N° 988 de fecha 15 de Febrero de 2019, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 7).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA**.-
- 8).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALEXIA DE LOURDES LANDAETA MORALES**.-
- 9).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JENIFER ESTEFANÍA ROSALES BAHAMONDEZ**.-
- 10).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CRISTOPHER ALEJANDRO GONZÁLEZ ARAUNA**.-
- 11).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA**.-
- 12).- El Decreto Exento N° 1611 de fecha 27 de Marzo de 2018, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna a don Emilio Cisternas Hernández.-
- 13).- El Decreto Exento Siaper N° 222 de fecha 16 de Enero de 2019, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Valverde Romero.-
- 14).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 20 de Febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Parral y los siguientes prestadores de servicios:

- ✓ **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA**, Rut [REDACTED], a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido.-
- ✓ **ALEXIA DE LOURDES LANDAETA MORALES**, RUT [REDACTED] a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido.-



República de Chile
Provincia de Linares

Departamento de Personal

- ✓ **JENIFER ESTEFANÍA ROSALES BAHAMONDEZ**, RUT [REDACTED] a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido.-
- ✓ **CRISTOPHER ALEJANDRO GONZÁLEZ ARAUNA**, RUT [REDACTED] a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido.-
- ✓ **MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA**, RUT N° 18.286.555-9, a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido.-

2.- ESTABLÉCESE, que los contratos regirán entre el **01 de Enero y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al los Ítems 114-05-08-001-000 "PROGRAMA FAMILIA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL 2019", la suma de \$ **478.770.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS)**, y al 114-05-08-002-000 "PROGRAMA FAMILIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIO LABORAL 2019", la suma de \$ **478.770.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS)**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ECH/VVR/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado (5)



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE SUBROGANTE



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en villa Pilar II, pasaje 8 N° 1165 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como trabajadora social del Programa Familia-Seguridad-Oportunidades, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa Familiar-Seguridades y Oportunidades, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral). Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral.
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- Mantener una coordinación constante con la familia.
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento.
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias.
- Ingreso de familias al SIIEF
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones.-

- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis.
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- 5) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2019 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

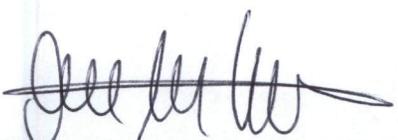
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I.** [REDACTED]


GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ALEXIA DE LOURDES LANDAETA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED] domiciliada en Sector Pencahue s/n de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ALEXIA DE LOURDES LANDAETA MORALES** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como trabajadora social del Programa Familia-Seguridad-Oportunidades, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa Familiar-Seguridades y Oportunidades, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral). Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral.
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- Mantener una coordinación constante con la familia.
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento.
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias.
- Ingreso de familias al SIIEF.
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones.-

- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis.
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de \$ **957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.-
- 5) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.-

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita

autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2019 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, C.N.I. [REDACTED]

ALEXIA DE LOURDES LANDAETA MORALES
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **JENIFER ESTEFANÍA ROSALES BAHAMONDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Tres Sur N° 145 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JENIFER ESTEFANÍA ROSALES BAHAMONDEZ** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como trabajadora social del Programa Familia-Seguridad-Oportunidades, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa Familiar-Seguridades y Oportunidades, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral). Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral.
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- Mantener una coordinación constante con la familia.
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento.
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias.
- Ingreso de familias al SIEF
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones.-
- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis.
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de \$ 957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- 5) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora,

fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2019 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



[Handwritten signature in blue ink]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I.** [REDACTED]

[Handwritten signature in blue ink]

JENIFER ESTEFANÍA ROSALES BAHAMONDEZ
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **CRISTOPHER ALEJANDRO GONZÁLEZ ARAUNA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Urrutia N° 1064 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CRISTOPHER ALEJANDRO GONZÁLEZ ARAUNA** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Apoyo Integral del Programa Familia-Seguridad-Oportunidades, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa Familiar-Seguridades y Oportunidades, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral). Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral.
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- Mantener una coordinación constante con la familia.
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento.
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias.
- Ingreso de familias al SIEF
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones.-

- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de \$ 957.540. (**NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS**), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- 5) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2019 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT-N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I.** [REDACTED]

CRISTOPHER ALEJANDRO GONZÁLEZ ARAUNA
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Febrero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Villa Primero de Mayo, calle Dos N° 4 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como trabajadora social del Programa Familia-Seguridad-Oportunidades, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa Familiar-Seguridades y Oportunidades, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral). Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social.
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral.
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida.
- Mantener una coordinación constante con la familia.
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento.
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias.
- Ingreso de familias al SIIEF
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones.-
- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis.
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **\$ 957.540. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.
- 5) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora,

fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2019 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I.** [REDACTED]

MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA
C.N.I. [REDACTED]